

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 472-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

11 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución Nº UNO, del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, referente al Expediente № 00091-2011-1-3004-JM-LA-01, seguido por Clorinda Risveli García Gonzales contra la Municipalidad de Villa El Salvador, los Informes № 314 y 342-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe № 230-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe № 030-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Memorándum № 824-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiemos locales gozan de autonomía política, económica y cadministrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer sactos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Nº UNO del Expediente Nº 00091-2011-1-3004-JM-LA-01, de fecha 18 de marzo de 2015, el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispone Conceder la Medida Cautelar solicitada por CLORINDA RISVELI GARCÍA GONZALES contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y en consecuencia ORDENA PREVENTIVAMENTE la inmediata reincorporación de la demandante en el cargo que venía desempeñando, o en otro de similar jerarquía en la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 030-2015-PPM/MVES, de fecha 22 de abril de 2015, el Procurador Público Municipal, informa que con Oficio Nº 00091-2011-1 2º JMVES-CSJL-PJ, nos notifican con fecha 22-04-2015 la resolución número uno que ordena preventivamente la inmediata reincorporación de Clorinda Risveli García Gonzales en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en esta Corporación Municipal, por lo que solicita se disponga lo necesario con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de evitar la imposición de sanciones como multas progresivas y compulsivas, así como posibles denuncias en contra de los funcionarios responsables del cumplimiento del mandato judicial;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 314-2015-UGRH-OGA/MVES solicita la certificación presupuestaria para cumplir con el mandato judicial, en tanto que con Informe N° 342-2015-UGRH-OGA/MVES solicita se expida la correspondiente resolución de reincorporación;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 355-2015-OGA/MVES, la Unidad de Presupuesto emite el Informe N° 175-2015-UP-OPRP/MVES en donde precisa que cuenta con la Certificación Presupuestaria para el pago solicitado, según detalle que adjunta. Asimismo con Informe Nº 230-2015-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, por cuanto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, ninguna autoridad puede retardar la ejecución de sentencias judiciales;

OE VILLA OF OPPOSITE OF THE PROPERTY OF THE PR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; por lo cual se concluye que se deberá emitir el dispositivo respectivo;

Que, mediante Memorándum № 824-2015-GM/MVES, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del Mandato Judicial establecido en la Resolución Nº UNO del Expediente Nº 00091-2011-1-3004-JM-LA-01, de fecha 18 de marzo de 2015, mediante el cual el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispone conceder la Medida Cautelar solicitada por la accionante CLORINDA RISVELI GARCÍA GONZALES contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y en consecuencia ORDENA PREVENTIVAMENTE la inmediata reincorporación de la demandante en el cargo que venía desempeñando, o en otro de similar nivel o jerarquía; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica para ceñirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Procuraduría Publica Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SARIO CECILIA CASAS CAUTI-SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUZDO

OBO SINGLE SANGE







Total de la companya de la companya

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia